



Servicio Nacional de Salud

SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA
CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
RNC No. 4-0151154-1

Acta No.06-2022

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
CEMADOJA

Siendo las 8:30 A.M. del día veintinueve (29) del mes de marzo del 2022, se reunieron en el salón del consejo directivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 01, del sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dra. Glendis Ozuna Feliciano**, Directora, y presidenta del comité, **Licdo. Ramon Virgilio Feliz**, Encargado Administrativo y Financiero, **Licda. Leomayra Alcántara Frias**, Encargada de la Unidad Legal, **Licda. Katiana I. Pérez Gómez I**, Encargada de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional y **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

AGENDA:

- Conocer y aprobar si procede la utilización del caso de excepción "proveedor único" para contrato de mantenimiento de equipos AGFA.

POR CUANTO: A que en fecha 28 de febrero 2022, remitió la solicitud de renovación de mantenimiento del contrato de servicios para el mantenimiento de los equipos AGFA Drystar, AGFA CR, que se encuentran instalados en el área de imágenes de la institución.



POR CUANTO: A que en fecha 09 de febrero, 2022, se remite a la Unidad de Compras y Contrataciones del CEMADOJA, una constancia donde se certifica, que la sociedad UNIQUE REPRESENTACIONES SRL, es distribuidos exclusivo para el territorio dominicano de los productos Agfa Healthcare.

POR CUANTO: De lo anterior se desprende que la contratación de este servicio es un caso de excepción en la modalidad de proveedor único.

POR TODO LO PRECEDENTEMENTE ENUNCIADO:

SOBRE EL DERECHO:

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No, 449-06 de fecha 06 del mes de diciembre del año 2006, en su **Artículo 6 párrafo**, cita: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **Numeral 3)** las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012, contenido del reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus artículos:

Artículo 3: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Numeral 6) Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

Artículo 4, numeral 3: «Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: Numeral 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique».

DOCUMENTOS:

VISTO: El requerimiento emitido el día 23 de agosto del presente año 2021, por el Encargado de Mantenimiento del CEMADOJA.

VISTA: la certificación de apropiación presupuestaria emitida el día 15 de enero 2021.

POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DECIDE ADOPTAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: **AUTORIZAR** la contratación con la compañía **UNIQUE REPRESENTACIONES**, para la renovación del contrato de mantenimiento, soluciones de archivo, transmisión de imágenes, digitalizadores y equipos de impresión, identificada con el No. **CEMADOJA-CCC-PEPU-2022-0001**, mediante el procedimiento especial de caso de excepción proveedor único establecido en el **artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12**.

SEGUNDO: **ORDENAR** la publicación del acto administrativo en los portales de www.comprasdominicana.gov.do y www.cemadoja.gob.do, conforme a lo establecido en el artículo 18, párrafo 4 de la ley 340-06.

Finalmente, siendo las 9:00 AM de la pre indicada fecha, al no haber otros temas pendientes de conocer, se da por concluida la sesión; en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Por el Comité de Compras y Contrataciones



Dra. Glendis Ozuna Feliciano
Directora / Presidenta

Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa



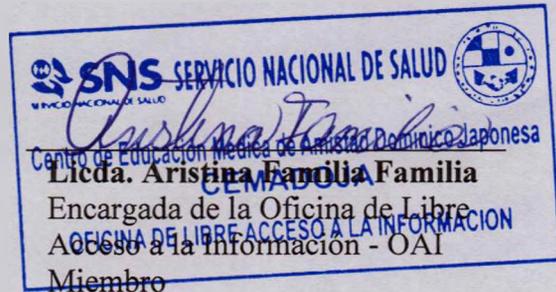
Licdo. Ramón Virgilio Feliz
Encargado Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Leomayra Alcántara Frias
Encargada del Departamento Legal
Miembro



Licda. Katianna I. Pérez Gómez
Encargada de la Unidad de Planificación
Estratégica y Desarrollo Institucional
Miembro



Licda. Aristina Familia Familia
Encargada de la Oficina de Libre
Acceso a la Información - OAI
Miembro